



SEMADET/DJ/DERN/042/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN NÚMERO 02/2021, PARA EL MANEJO DEL FUEGO, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. ING. JOAQUÍN DAVID SALDAÑA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL EN JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 veintiocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** suscribieron un Convenio de Coordinación en materia Forestal, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, con el objeto de establecer actividades para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante el fomento y ejecución de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y, en general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad.

En dicho instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LA CONAFOR”** convinieron que los programas de trabajo que se deriven de **“EL CONVENIO”** serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación, mismos que formarán parte integrante de aquel.

Como parte de los trabajos de coordinación, la Federación y las Entidades Federativas convienen en sumar esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, encaminados a prevenir, combatir y controlar incendios forestales en el territorio nacional.

Con base en el artículo 10, fracción XVII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es atribución de la Federación coordinar la elaboración y aplicación del Programa

de Manejo del Fuego en ecosistemas forestales, con la participación que corresponda a las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y al Sistema Nacional de Protección Civil.

[Handwritten initials]



De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11, fracciones XIV, XV y XXVII, les corresponde a las Entidades Federativas, regular el uso del fuego en las actividades relacionadas con el sector agropecuario o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales; llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; así como elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego dentro de su ámbito territorial de competencia, de acuerdo con los lineamientos del Programa de Manejo del Fuego y el Sistema Nacional de Protección Civil.

Por su parte, de conformidad con el artículo 13, fracción IX, de la Ley en cita, les corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 20, fracción XIX, de la misma ley, señala que **“LA CONAFOR”** tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la ejecución de sus respectivos programas de manejo del fuego.

Según lo establecido en el artículo 119 de la multicitada Ley, **“LA CONAFOR”** coordinará el Programa de Manejo del Fuego y coadyuvará con las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México a través del combate ampliado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que, para tal efecto, se celebren.

La autoridad municipal o de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México deberá atender el combate inicial de incendios forestales; y en el caso de que éstos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. La Comisión definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

La Comisión, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, procurarán la participación de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizarán programas permanentes de manejo del fuego.



En virtud de lo anterior, y en el marco del Programa Estatal de Manejo del Fuego 2021, **“LAS PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES.

1. DE “LA CONAFOR”:

1.1 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 En los términos del artículo 11, fracción II y VI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **“LA CONAFOR”** en Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos humanos y materiales con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Parres Arias número 744, Colonia Bosques del Centinela, Zapopan, Jalisco, C.P. 45187.

2. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

2.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El C. Sergio Humberto Graf Montero en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento expedido por el C. Enrique Alfaro Ramírez en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de JALISCO, de fecha 06 de diciembre de 2018, y que cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de JALISCO; artículos 2 numeral 2 y 3; 4 numeral 1 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

2.3. Es su interés participar en el presente Convenio Específico de Coordinación N°02 con el fin de coordinar acciones para la prevención, combate y control de incendios forestales



con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.

2.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para fortalecer el Programa de Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "PROGRAMA ESTATAL", el cual forma parte del Programa de Manejo del Fuego a nivel nacional.

SEGUNDA.- DEL MANDO UNIFICADO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan colaborar a través del concepto de Mando Unificado, en lo sucesivo "MANDO UNIFICADO" del Sistema de Comando de Incidentes, en adelante "SCI", el cual consiste en reunir los recursos humanos y materiales, con los cuales permita a las Instituciones con competencia y atribuciones en materia de manejo del fuego, manejar los eventos que de este concepto emanen, mediante un objetivo, estrategias y decisiones comunes, sin perder su autoridad institucional.

El "MANDO UNIFICADO" estará integrado por un Grupo Directivo, en lo sucesivo "GRUPO DIRECTIVO", quienes serán el Titular facultado del "GOBIERNO DEL ESTADO" en el ramo ambiental, el Titular de Protección Civil Estatal, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en el Estado, y el Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de "LA CONAFOR" en esa entidad federativa. Los cuatro Titulares decidirán si otros representantes institucionales deberán formar parte del "MANDO UNIFICADO".

El "GRUPO DIRECTIVO" contará con el apoyo de un Grupo Técnico Operativo.

TERCERA.- DEL GRUPO TÉCNICO OPERATIVO. El Grupo Técnico Operativo, en lo sucesivo "GRUPO TÉCNICO OPERATIVO", estará conformado por el personal técnico operativo de cada dependencia o entidad representada en el "MANDO UNIFICADO", cuya designación se realizará por los Titulares del "GRUPO DIRECTIVO".

El personal técnico en el manejo del fuego del "GRUPO TÉCNICO OPERATIVO" deberá estar capacitado en los cursos del SCI 100-200, esto con la finalidad de ser integrados preferentemente como Equipo de Manejo del Incidentes.



Tanto el **"GRUPO DIRECTIVO"**, como el **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, serán apoyados por el Comité Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **"CoEMF"**, en el sentido que a través de estos grupos se puedan atender de manera oportuna y coordinada las emergencias por incendios forestales y la planeación en el Manejo del Fuego.

CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN. La coordinación entre **"LAS PARTES"** incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

- 1) Elaboración del **"PROGRAMA ESTATAL"** a través del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, que deberá contener objetivos, líneas de acción, indicadores de desempeño, el diagnóstico sobre la problemática de incendios forestales considerando sus causas y las actividades de prevención física, cultural y legal, así como las relacionadas con el uso del fuego prescrito; incluyendo, entre otros, la estadística de incendios forestales, los recursos humanos y materiales con los que se dispone, el subprograma de desarrollo de capacidades y los municipios prioritarios de protección contra incendios forestales, el cual será validado por el **"CoEMF"**.
- 2) La ejecución del **"PROGRAMA ESTATAL"** por parte del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** y evaluación de avances por el **"CoEMF"**.
- 3) La entrega por parte del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** de evidencia documental (minutas firmadas) de las reuniones celebradas por el **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** y el **"CoEMF"**, a la Gerencia de Manejo del Fuego a través de la Promotoría de Desarrollo Forestal de **"LA CONAFOR"**.
- 4) La operación del Centro Estatal de Manejo del Fuego, en adelante **"CEMF"**, el cual estará coordinado y representado por el **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, y será considerado la infraestructura única en el Estado de Jalisco.
- 5) Para las actividades inherentes al manejo del fuego, el **"CEMF"** deberá coordinarse operativamente, a través del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**, con el Centro Regional de Manejo de Fuego, en adelante **"CRMF"**, que le corresponda, así como con el Centro Nacional de Manejo del Fuego **"CNMF"**.
- 6) La asignación complementaria y/o transferencia de recursos financieros para fortalecer el programa y la capacidad de respuesta entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- 7) La gestión, administración y operación de brigadas, equipo especializado, herramientas y equipo menor, infraestructura así como el establecimiento y aplicación de protocolos para la toma de decisiones en materia de



manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.

- 8) La validación, capacitación y entrenamiento del personal que formará parte del **"PROGRAMA ESTATAL"**, con base en los estándares establecidos por **"LA CONAFOR"**.
- 9) Para reforzar las acciones de manejo del fuego del **"PROGRAMA ESTATAL"**, **"LA CONAFOR"** dotará de herramientas menores y especializadas al personal técnico debidamente capacitado y acreditado en el uso y manejo de dicha herramienta ante el **"CEMF"**, previa solicitud que por oficio se efectúe, siempre y cuando **"LA CONAFOR"** cuente con herramienta suficiente para brindar el apoyo solicitado.
- 10) Compartir el uso de instalaciones y en general de bienes inmuebles, propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, cuando sea necesario para alcanzar los objetivos del presente convenio. Lo anterior no implica ninguna relación de subordinación entre **"LAS PARTES"**, más allá de la cooperación que se establezca por el **"MANDO UNIFICADO"** o **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"**.

QUINTA.- DE LAS ACTIVIDADES DEL "GRUPO TÉCNICO OPERATIVO". Las principales actividades serán, de manera enunciativa más no limitativa, la toma de decisiones técnicas por parte del **"GRUPO TÉCNICO OPERATIVO"** para las acciones de manejo del fuego, dando énfasis a las zonas prioritarias y pueblos originarios.

Para ello, se realizarán las siguientes actividades planeadas y ejecutadas desde el **"CEMF"**:

1. Diseñar e implementar la planeación estratégica en materia de manejo del fuego en la Entidad.
2. Reforzar las actividades de prevención física, cultural y legal, con las dependencias y entidades competentes;
3. Definir las áreas de atención prioritaria para actividades inherentes al manejo del fuego;
4. Priorizar la atención de incendios forestales;
5. Realizar monitoreo del Sistema de Predicción de Peligro de Incendios Forestales, así como los pronósticos meteorológicos y la verificación y seguimiento de los incendios forestales;
6. Gestionar la atención para la protección de las zonas de interfaz urbano-forestal;
7. Efectuar evaluación de las capacidades del personal técnico, así como reforzar la capacitación básica y especializada a técnicos y combatientes;
8. Proponer el equipamiento necesario para el personal combatiente y el personal técnico;



9. Proponer la distribución óptima de campamentos, brigadas y torres de observación, así como las necesidades de inversión;
10. Establecer protocolos de actuación ante la ocurrencia de incendios forestales;
11. Despacho de recursos terrestres y/o aéreos para las acciones en manejo del fuego;
12. Integrar y capacitar personal para el manejo del fuego;
13. Generar y expedir informes de incendios forestales y sus polígonos, así como de la estadística de incendios forestales e informes especiales que requiera el "CRMF" y el "CNMF" de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Manejo del Fuego;
14. Integrar el Inventario Estatal de recursos humanos y materiales;
15. Generar el Mapa Estatal de Áreas Prioritarias;
16. Reforzar la integración y capacitación de brigadas comunitarias voluntarias;
17. Gestionar la creación de los Centros Intermunicipales y Centros Municipales de Manejo del Fuego; y
18. Elaborar el Informe Anual de Resultados del Programa Estatal de Manejo del Fuego.

SEXTA.- DEL CONTENIDO DEL "PROGRAMA ESTATAL". El "GRUPO TÉCNICO OPERATIVO" presentará cada año al "CoEMF" el Informe Anual de Resultados de la temporada de incendios forestales y la propuesta del "PROGRAMA ESTATAL" del año siguiente.

El "PROGRAMA ESTATAL" deberá contener, de manera general, las siguientes líneas estratégicas:

1. Introducción.
2. Objetivo del PEMF.
3. Diagnóstico.
4. Líneas estratégicas.
5. Indicadores y Metas.
6. Protocolos de coordinación.
7. Directorio del GD y GTO.
8. Conclusiones.

SÉPTIMA.- DE LAS BRIGADAS ESTATALES. "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda en contar con Brigadas Estatales capacitadas y equipadas para llevar a cabo las acciones de manejo del fuego a las que sean asignadas, así como vehículos y equipo especializado para la atención de incendios forestales.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio surte efectos a partir de su firma y continuará vigente hasta el **31 de diciembre de 2021.**



NOVENA.- RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección de la dependencia o entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, no obstante que el domicilio donde realice las actividades laborales sea en el de otra institución por beneficio a la operatividad de lo estipulado en el presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del presente convenio, así como el control y seguimiento de las acciones que deriven de éste, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a las siguientes personas responsables:

Por **"LA CONAFOR"** se designa en este acto al Ing. Joaquín David Saldaña Herrera, Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en en Jalisco.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se designa en este acto se designa en este acto al C. Sergio Humberto Graf Montero, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

A través de estas personas responsables, **"LAS PARTES"** se comprometen a adoptar las técnicas, protocolos y procedimientos del Sistema de Comando de Incidentes; a elaborar los informes estadísticos; y a llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y formarán parte integral del presente acto jurídico. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD VIGENTE. En el desarrollo de las actividades que se desprenden del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio es de cumplimiento obligatorio, quienes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de que subsista la controversia ambas partes se someten a la competencia de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAFOR

COMISIÓN NACIONAL FORESTAL



tribunales federales con sede en Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de junio de 2021.

POR "LA CONAFOR"

JOAQUÍN DAVID SALDAÑA HERRERA
TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO
FORESTAL EN JALISCO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL.